

EL APRENDIZAJE DE LOS OFICIOS

A través de esta exposición intentaremos acercarnos a las condiciones laborales de los aprendices. Para ello hemos acudido a fuentes primarias, en concreto cartas de aprendizaje o también llamadas cartas de obligación, de concierto, de conveniencia o escritura de mozo de aprendiz.

Se trata de contratos libres entre las partes en las que se estipulaba una serie de cláusulas punitivas o de castigo ante un hipotético incumplimiento por alguna de las partes.

El aprendiz necesitaba un fiador, generalmente los padres, que garantizase el pago de su enseñanza, y que, a su vez, se encargara de ir a la búsqueda del aprendiz en caso de ausencia satisfaciendo la multa oportuna así como los daños ocasionados.

El conocimiento de un oficio en la ciudad de Badajoz se iniciaba no antes de los seis años y siempre bajo la tutela de un maestro examinado. No existía tampoco un tiempo estipulado para alcanzar la oficialía, tampoco encontramos una cantidad monetaria única que se pague al maestro por año de aprendizaje. Generalmente, la cuantía anual solía ser menor cuanto más largo fuese el periodo al servicio del maestro ya que esta menor recepción se veía compensada con un servicio más prolongado.

CONDICIONES PARA EL MAESTRO

El maestro se encargaba habitualmente de tener el aprendiz en su casa y taller o tienda. Solía estar obligado a proporcionarle comida, vestido, zapatos y cama donde dormir, aunque alguna de estas obligaciones podía verse eliminada y compensada por el maestro al aprendiz por una cantidad monetaria.

Estaba obligado a enseñar el oficio durante el tiempo estipulado dando “buen tratamiento” al alumno. Si finalizado el tiempo del contrato, el alumno no había aprendido correctamente el oficio, este debía prolongar a su costa el aprendizaje hasta que lo supiera, manteniéndolo en su casa y pagándole igual que a un oficial.

En algunos contratos, el maestro se comprometía al finalizar el aprendizaje a proporcionarle “vestido de paño, calzón, jubón, camisa, medias, calcetas y zapatos, así como todo lo tocante al vestido”.

CONDICIONES PARA EL APRENDIZ

El aprendiz no se limitaba exclusivamente a los gajes del oficio, sino que además tenía que asumir en algunas ocasiones tareas domésticas. El aprendiz no solía gozar de vacaciones y además las ausencias estaban contempladas en las cláusulas del contrato, de forma que el maestro una vez hecho el oportuno apercibimiento a los fiadores, eran duramente penalizados con multas de hasta el pago de lo que ganase un oficial. El fiador contaba con un plazo de entre 8 y 30 días fijados previamente para encontrar al aprendiz y traerle a la casa del maestro.

Si además, el abandono era definitivo se perdía el dinero adelantado por la parte del fiador, que tenía que resarcir al maestro de los daños o suplir la falta con otro aprendiz u oficial.

También, se recogía en ocasiones la obligación a recuperar los días de ausencia al final del aprendizaje o, en situaciones más drásticas, a perder el tiempo servido e iniciarse de nuevo. La inactividad producida por enfermedad también solía ser recuperada.

